

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL AÑO 2024 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A «PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO» Y A ACTUACIONES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL ASOCIADAS A DICHSO PROYECTOS, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027.

BDNS: 801943

EXTRACTO BOE 12/12/2024



Objeto (Art. 1)

1. La presente orden tiene por objeto la aprobación para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

2. El objetivo de la presente convocatoria es financiar la realización de proyectos de investigación dirigidos tanto a fomentar la generación y el avance significativo del conocimiento científico y la investigación de calidad contrastada como a avanzar hacia la búsqueda de soluciones a los desafíos de la sociedad, impulsándose para ello actuaciones **tanto en el ámbito nacional como en el bilateral internacional**.

Asimismo, se podrán financiar actuaciones encaminadas a la formación de personal investigador predoctoral mediante la realización de una tesis doctoral asociadas a los proyectos de investigación mencionados. Asimismo, se podrán financiar actuaciones encaminadas a la formación de personal investigador predoctoral mediante la realización de una tesis doctoral asociadas a los proyectos de investigación mencionados.

Finalidad de los proyectos de investigación (Art. 2)

1. Las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» tienen como finalidad la financiación de las siguientes modalidades de proyectos, incluidos en el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental:

a) Proyectos de «Investigación No Orientada». Se trata de proyectos sin orientación temática previamente definida, y tienen como objetivo primordial el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación.

b) Proyectos de «Investigación Orientada». Los proyectos están orientados a la resolución de problemas concretos y vinculados a las prioridades temáticas asociadas a los grandes desafíos de la sociedad, que se recogen en el anexo III.

2. Dentro de las modalidades indicadas, los proyectos podrán ser de dos tipos, dependiendo del perfil de investigador/a principal (en adelante IP) que lidere el equipo de investigación:

a) Proyectos tipo A, liderados por jóvenes investigadores/as.

b) Proyectos tipo B, liderados por investigadores/as consolidados/as.

Dentro de los proyectos tipo B, además, se incluyen:

1.º Los proyectos tipo RTA, enmarcados en la modalidad de Investigación Orientada, dirigidos por entidades integradas en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, incluyendo además aquellos proyectos cuyos objetivos estén dirigidos al diagnóstico y control de plagas y enfermedades, tanto en especies vegetales como en especies animales, que hayan sido detectadas en territorio español por primera vez en los últimos tres años.

¡¡NOVEDAD!! 2.º Los proyectos tipo I, desarrollados en el marco de una actuación de colaboración bilateral internacional auspiciada, para la parte extranjera, por alguna de las entidades financiadoras identificadas en el Anexo VIII. La participación española en el proyecto será financiada por la Agencia Estatal de Investigación a través de esta convocatoria y la de los equipos extranjeros por la correspondiente entidad financiadora.

3. Estas ayudas tienen como finalidad contribuir, por un lado, a la generación de capacidades de investigación y a la colaboración e internacionalización de los equipos que trabajan en organismos de investigación y, por otro, a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos orientados hacia la búsqueda de soluciones a los problemas de la sociedad, mediante la publicación de los resultados de la investigación en foros de alto impacto científico y tecnológico, la transferencia de tecnología y la internacionalización de las actividades.

	<p>¡¡NOVEDAD!! Específicamente, los proyectos tipo I buscan favorecer la internacionalización de los grupos españoles a través de las colaboraciones con grupos de otros países con los que España ha firmado acuerdos, en el marco del Espacio Europeo de Investigación y del Espacio Iberoamericano del Conocimiento. Se fomenta de esta forma la cooperación internacional, mediante la realización de ayudas en cooperación con equipos de investigación de Alemania y Brasil en temáticas determinadas.</p> <p>4. Se pretende financiar proyectos que sean relevantes, evitando la fragmentación de grupos de investigación y fomentando las sinergias y la asociación de equipos en un proyecto único.</p> <p>5. Finalmente, se pretende fomentar la programación conjunta con las comunidades autónomas y otros agentes financiadores, facilitando que aquellas solicitudes de ayuda que, habiendo obtenido una evaluación favorable, no hubieran alcanzado la prioridad necesaria para ser financiadas, puedan recibir financiación en las convocatorias de proyectos I+D+i de las comunidades autónomas o de otros agentes financiadores.</p>
<p>Finalidad de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos. (Art. 3)</p>	<p>Las ayudas predoctorales tienen como finalidad la financiación de actuaciones encaminadas a la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado en esta convocatoria, de entre los establecidos en el artículo 2, incluyendo la financiación de los costes de contratación del personal investigador predoctoral, de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.</p> <p>Asimismo, estas ayudas incluyen un período de orientación postdoctoral (POP) destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, por un período máximo de 12 meses, siempre que la obtención del doctorado se produzca durante el período de ejecución de la actuación.</p>
<p>Comunicaciones entre Administración y las personas interesadas (Art. 6)</p>	<p>1. Todas las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria, durante su período de ejecución y en su justificación y seguimiento, así como en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se harán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.</p> <p>2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación por parte de las personas interesadas de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 Mb.</p>
<p>Requisitos de las entidades solicitantes. (Art. 7)</p>	<p>Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España:</p> <p>b) Universidades públicas, sus institutos universitarios</p>
<p>Requisitos del Investigador Principal (Art. 8)</p>	<p>1. Los proyectos financiados serán ejecutados por equipos de investigación dirigidos por uno/a o dos IP, según se especifique en la solicitud de ayuda presentada.</p> <p>En el caso de que la solicitud se presente con dos IP, ambos/as tendrán la misma consideración a todos los efectos, incluida la valoración de los méritos que acrediten la capacidad científico-técnica para liderar el proyecto en el proceso de evaluación, aunque solo uno/a será el/la interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones. Por tanto, cualquier mención al/a la IP en esta convocatoria se entenderá referida, en las solicitudes presentadas con dos IP, a ambos/as.</p> <p>Los/as IP y las personas que componen el equipo de investigación serán los principales responsables de los objetivos y tareas del proyecto.</p> <p>2. El/la IP deberá cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto:</p> <p>a) Tener el grado de doctor/a. La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá ser anterior al 1 de enero de 2023. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor/a la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis.</p>

b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido a continuación:

1.º Cumplen el requisito de vinculación los/as IP que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7.1 o 7.2, siempre que esta le autorice expresamente a participar en la solicitud presentada por la entidad solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.4.d).

Cuando los/as IP estén vinculados/as a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener una vinculación profesional desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto.

Cuando los/as IP estén vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como IP y se comprometa al mantenimiento de una vinculación profesional desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto.

La entidad solicitante deberá contar con dicha declaración, quedando como depositaria de la misma, pero no se presentará con la solicitud.

2.º Los/as contratados/as del programa «Ramón y Cajal», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, y los/as contratados/as, que estén en posesión del certificado I3 o del certificado R3, en el marco de otros programas posdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, independientemente de la fecha de finalización de su relación contractual.

En el caso de que no se mantenga una vinculación profesional con la entidad beneficiaria hasta que finalice el período de ejecución del proyecto, y se obtuviera una vinculación profesional con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7.1 o 7.2, podrá solicitarse al cambio de entidad beneficiaria conforme al artículo 25.4.a). Asimismo, la entidad beneficiaria también podrá solicitar cambio del/de la IP para la ejecución del proyecto, conforme a los apartados c) y d), respectivamente, del artículo 25.4.

3.º La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se considerará vinculación suficiente. La entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite la expectativa de nombramiento o contratación, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará con la solicitud. En todo caso, la vinculación deberá ser efectiva durante todo el período de ejecución del proyecto.

c) No estar contratado/a con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027 o de anteriores planes, con excepción de las ayudas correspondientes al Programa Estatal de Recursos Humanos o a programas equivalentes en planes estatales anteriores, en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a o de las ayudas a Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de Excelencia «María de Maeztu».

d) El régimen de participación y compatibilidad de los/as IP se establece en los siguientes términos:

*1.º Si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, **no** se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de la misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.*

*2.º En el caso de los proyectos tipo A, B y RTA, **no** se podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el apartado 1 del [anexo V](#) y el proyecto tiene una fecha de finalización posterior al 31 de agosto de 2025, de acuerdo con el plazo fijado en la resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los períodos de prórroga que se hubieran concedido.*

En el caso de los proyectos tipo I, no se podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el apartado 2 del [anexo V](#).

3.º No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria que **no** figure en el **anexo V**, siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP.

3. Los/as IP de los proyectos tipo A descritos en el artículo 2, además de los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No haber sido previamente IP durante más de un año de proyectos de investigación de las modalidades de actuación descritas en el apartado 1 del anexo V ni en modalidades equivalentes de convocatorias de planes nacionales de I+D+i anteriores o de la modalidad de “Proyectos I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal” de las convocatorias 2014 o 2015.

b) Cuando el proyecto de tipo A se presente con dos IP, ambos/as deberán cumplir los requisitos exigidos para ser IP de proyectos de tipo A.

c) La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2022. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor/a la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Si se tuviera más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los doctorados obtenidos.

La fecha límite inferior de 1 de enero de 2014, establecida en el párrafo anterior para los proyectos tipo A, **podrá ampliarse** cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación y que hayan afectado a la actividad investigadora:

1.º Situaciones de incapacidad temporal.

2.º Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.

En el caso de interrupción por nacimiento de menor o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se deberá haber producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. El período considerado de interrupción por estas situaciones será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa. En el resto de las situaciones, se considerará una interrupción igual al período justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el período de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas.

Estas circunstancias se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud, según lo establecido en el artículo 18, con la excepción de aquellas que sean inferiores a 3 meses de jornada completa en las que no será preciso su acreditación. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular los períodos justificados, siempre que dichos períodos no concurren en idéntico período de tiempo.

4. Con la excepción prevista en el apartado 5, el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detectase durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la exclusión de la solicitud. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción del proyecto y el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

5. Si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y alguno/a fuese excluido/a por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un/a único/a IP.

Requisitos del equipo de investigación y equipo de trabajo (Art. 9)

1. Las personas del equipo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto:

a) Estar en posesión del grado de doctor/a o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

b) Cumplir el requisito de vinculación, según lo establecido en el artículo 8.2.b), puntos 1.º y 3.º, aplicados a los miembros del equipo de investigación.

c) No estar contratado/a con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de anteriores planes, con las excepciones establecidas en el artículo 8.2.c).

d) El régimen de participación y compatibilidad de las personas del equipo de investigación se establece en los siguientes términos:

1.º *Se podrá figurar como personal del equipo de investigación* en un máximo de 2 solicitudes de esta convocatoria.

2.º *En el caso de los proyectos tipo A, B y RTA*, si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el apartado 1 del anexo V, cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de agosto de 2025, de acuerdo con el plazo fijado en su resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los períodos de prórroga que se hubieran concedido, se podrá figurar como personal del equipo de investigación como máximo en una solicitud de esta convocatoria. Si se participa como miembro del equipo de investigación en más de un proyecto, conforme a lo dispuesto en este punto, no se podrá figurar como personal del equipo de investigación en ninguna solicitud de esta convocatoria.

En el caso de los proyectos tipo I, si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes se participa como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el apartado 2 del anexo V, se podrá figurar como personal del equipo de investigación como máximo en una solicitud de esta convocatoria. Si se participa como miembro del equipo de investigación en más de un proyecto de dichas convocatorias, no se podrá figurar como personal del equipo de investigación en ninguna solicitud de esta convocatoria.

3.º *No se podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria* como personal del equipo de investigación si se figura como IP en otra solicitud presentada en esta misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.

4.º *En el caso de los proyectos tipo A, B y RTA*, no se podrá figurar como personal del equipo de investigación en una solicitud de esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el apartado 1 del anexo V, cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de agosto de 2025, de acuerdo con el plazo fijado en su resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los períodos de prórroga que se hubieran concedido.

En el caso de los proyectos I, no se podrá figurar como personal del equipo de investigación en una solicitud de esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el apartado 2 del anexo V,.

2. El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación determinará la exclusión del/de la investigador/a de **todas** las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento. Una vez resuelta la convocatoria solo se autorizará la reincorporación en el equipo de investigación de los investigadores/as que fueron excluidos por falta de vinculación, siempre que se acredite ésta.

3. El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación, ni sean incompatibles. Podrán pertenecer al equipo de trabajo, pero no al de investigación, entre otros:

a) El personal que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 8.2.b) y 9.1.b). No se considerará incumplimiento el no disponer de autorización de su entidad para participar en el proyecto.

b) El personal predoctoral en formación.

c) El personal técnico de apoyo a la investigación.

d) El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo.

No deberán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7.1 o 7.2, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado.

Las personas que formen parte del equipo de trabajo del proyecto deberán consignarse en el formulario de solicitud y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica. Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto. Podrán imputar al proyecto los gastos subvencionables para las personas del equipo de trabajo derivados de dichas actividades siempre que se justifiquen en los preceptivos informes de justificación económica y científico-técnica y tengan vinculación directa con el proyecto.

Características de los proyectos (Art. 10)

1. Se distinguen dos modalidades de proyectos, en función de su finalidad:

a) Proyectos de Investigación No Orientada, sin temática previamente definida, que tienen como objetivo principal avanzar en el conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación.

b) Proyectos de Investigación Orientada, que persiguen la resolución de problemas concretos y vinculados a las prioridades temáticas asociadas a los grandes desafíos de la sociedad, que se recogen en el anexo III.

2. Los proyectos podrán realizarse de forma individual, con un/a o dos IP y un equipo de investigación, **o de forma coordinada,** con varios subproyectos, cada uno de ellos con uno/a o dos IP y un equipo de investigación.

3. En cada una de las modalidades descritas en el apartado 1 se distinguen dos tipos, en función del perfil del/de la IP que lidere el proyecto:

a) Proyectos tipo A: Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP, con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras y capacidad de liderazgo, que deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 8.2 para el/la IP de todos los proyectos y los requisitos específicos establecidos en el artículo 8.3 para el/la IP de este tipo de proyectos.

Los proyectos podrán enmarcarse en cualquiera de las áreas y subárea temáticas cuya relación figura en el anexo II.

b) Proyectos tipo B: Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada y que cumplan con los requisitos que establece el artículo 8.2 para este tipo de proyectos.

Los proyectos podrán enmarcarse en cualquiera de las áreas y subárea temáticas cuya relación figura en el anexo II.

Dentro de los proyectos tipo B, además, se incluyen:

1.º Los proyectos tipo RTA, enmarcados exclusivamente en la modalidad de proyectos de Investigación Orientada, dirigidos por un/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada, que cumplan con los requisitos que establece el artículo 8 para los/as IP de los proyectos tipo B, así como con la particularidad descrita en el artículo 7.3 sobre la entidad solicitante.

2.º Los proyectos tipo I, dirigidos por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada, desarrollados en el marco de una actuación de colaboración bilateral internacional (NOVEDAD), que cumplan con los requisitos que establece el artículo 8 para los/as IP de los proyectos tipo B, con la excepción del régimen de participación y compatibilidad, así como con el resto de las particularidades establecidas en esta resolución para los proyectos tipo I.

Los proyectos que se financien por la Agencia Estatal de Investigación bajo esta tipología constituirán la parte española de una actuación coordinada en la que colaboren al menos dos equipos de investigación multinacionales diferentes, uno formado por una o varias entidades españolas y otro formado por una o varias entidades extranjeras de investigación. La financiación de la parte extranjera corresponderá a alguna de las entidades que se recogen en el Anexo VIII.

Para que el proyecto presentado por la parte española obtenga financiación en esta convocatoria será requisito imprescindible que la contraparte extranjera obtenga también financiación de su entidad financiadora correspondiente.

Los proyectos que se desarrollen de forma individual contarán, por la parte española, con un único equipo de investigación, liderado por un/a o dos IP, y, por la parte extranjera, con un único equipo de investigación, liderado por un/a IP.

Los proyectos que se desarrollen de forma coordinada podrán contar, por la parte española, con dos o tres equipos de investigación, liderados por un/a o dos IP cada uno, y, por la parte extranjera, con un máximo de dos equipos de investigación, liderados por un/a IP cada uno.

En el caso de los proyectos cuya entidad de financiación extranjera sea la **DFG (Alemania)**, los proyectos se deberán enmarcar en alguna de las siguientes áreas o subáreas temáticas:

- i. Área temática de Psicología (PSI).
- ii. Subárea temática de Física de partículas y nuclear (FPN), dentro del área de Física (FIS).
- iii. Subáreas temáticas de Clima y atmósfera (CYA) y Ciencias y tecnologías marinas (MAR), dentro del área de Ciencias y tecnologías medioambientales (CTM).

En el caso de los proyectos cuya entidad de financiación extranjera sea la **CNPq (Brasil)**, los proyectos se deberán enmarcar en alguna de las siguientes áreas o subáreas temáticas:

- i. Área temática de Ciencias de la educación (EDU).
- ii. Área temática de Energía y transporte (EYT).

4. La duración de los proyectos y subproyectos será, con carácter general, de 3 o 4 años, según lo justifique la índole de las actividades descritas en la memoria científico-técnica, excepto los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas que tendrán una duración de 4 años.

Excepcionalmente, salvo las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, se podrán solicitar proyectos de 2 años cuando la vinculación del/ de la IP no alcance para la ejecución de proyectos de mayor duración o existan motivos científicos extraordinarios, siempre que se justifiquen debidamente en la solicitud y en la memoria científico-técnica.

El plazo de ejecución de los proyectos se especificará en la resolución de concesión y, en ningún caso, la fecha de inicio podrá ser anterior al 1 de septiembre de 2025.

7. Los proyectos coordinados deberán reunir las siguientes características:

a) Estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos, en el caso de los proyectos que estén compuestos por subproyectos tipo A, B y RTA, y un máximo de 3 subproyectos de equipos nacionales, en el caso de los proyectos que estén compuestos por subproyectos tipo I.

Uno de los subproyectos será el subproyecto coordinador, que estará liderado por el/la IP coordinador/a que será la persona responsable de la investigación, de su seguimiento y de la coordinación científica. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

b) Si el subproyecto coordinador es:

- 1.º Tipo B, el resto de subproyectos podrán ser tipo A o B.
- 3.º Tipo I, el resto de subproyectos deberán ser tipo I.
- 4.º No está permitido que el subproyecto coordinador sea tipo A.

c) Todos los subproyectos de un proyecto coordinado deben pertenecer a la misma modalidad, proyectos de Investigación No Orientados o de Investigación Orientada.

e) La entidad solicitante de los subproyectos que componen el coordinado podrá ser diferente o la misma, siempre que, en este último caso, se aporte una dimensión de relevancia que justifique en la memoria científico-técnica que el proyecto no pueda ejecutarse como un proyecto individual. Las entidades solicitantes de los subproyectos también deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7.

f) Si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados. Sin embargo, el hecho de que el subproyecto coordinador sea financiado no implicará que todos los subproyectos lo sean. Una vez emitidas las correspondientes resoluciones de concesión, los subproyectos financiados podrán solicitar la incorporación como personal del equipo de investigación de investigadores/as de aquellos subproyectos que no hayan sido financiados. Los subproyectos financiados no podrán subcontratar las actividades que figuren en la memoria como responsabilidad de los subproyectos no financiados.

g) El área temática y el período de ejecución de todos los subproyectos de un proyecto coordinado serán únicos y serán los seleccionados por el/la IP coordinador/a en la aplicación de solicitud.

8. Las solicitudes que incumplan los requisitos establecidos anteriormente quedarán excluidas.

Presupuesto de la convocatoria (Art. 15)

1. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas en esta resolución asciende a 675.000.000 euros, siendo 498.000.000 euros en forma de subvención y 177.000.000,00 euros en forma de anticipo reembolsable FEDER

Plazo y Forma de presentación de solicitudes (Art. 17)

1. Habrá un plazo único de presentación de solicitudes, desde el 9 de enero hasta el 31 de enero de 2025 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

2.- **Con carácter previo** a la presentación de la solicitud, tanto el/la IP como la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberán estar dados de alta en el RUS

4.- **Las entidades** a las que pertenezcan **los/as IP** y las personas participantes en el equipo de investigación también deberán estar registradas en SISEN.

5.- **Las solicitudes se presentarán electrónicamente** a través de la aplicación de solicitud, a la que accederá el/la IP, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la sede electrónica del ministerio.

6.- **El/la IP accederá a la aplicación** de solicitud, donde deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos en el artículo 18.

En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, ambos deberán estar dados de alta en RUS, si bien el formulario de solicitud lo presentará el/la IP que actúe como interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones.

En la presentación de solicitudes de proyectos coordinados, cada IP deberá presentar la solicitud de su subproyecto.

7.- Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, **el/la IP la validará y enviará telemáticamente.** Seguidamente, imprimirá el documento que genera la aplicación, consignará en él las firmas manuscritas originales o bien electrónicas del/de la IP y del resto del personal del equipo de investigación y del equipo de trabajo **y lo pondrá a disposición de la persona que actúe como representante legal de la entidad solicitante**, para su custodia.

9.- **La firma y registro electrónicos de la solicitud** por parte de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implican las declaraciones responsables que contienen la declaración expresa de que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, entre otras:

h) Ha comprobado la documentación presentada y certifica la veracidad de los datos consignados en la solicitud, que ha sido firmada por el/la IP o los/as IP, así como por el resto de las personas que componen el equipo de investigación.

En el caso de los proyectos tipo I, la comprobación de la documentación y certificación de la veracidad se extiende igualmente a la información aportada en relación con el proyecto de la contraparte extranjera, mientras que la firma de la solicitud por parte de/de la IP o de los/las IP, y de las personas del equipo de investigación solo es aplicable a la solicitud del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.

PROCEDIMIENTO EN SERVICIO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LAS COMPROBACIONES NECESARIAS:

DATOS PARA LA APLICACIÓN

Representante Legal: Rosa María Bolea Bailo (Vicerrectora de Política Científica)

Datos persona de contacto:

Nombre y Apellidos: Aurelio Gomollón Martínez

Teléfono: 876553097

Correo electrónico: gesinves@unizar.es

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión de la Investigación

► Plazo para la entrega del **BORRADOR** que se genera en la aplicación electrónica del ministerio y envíalo a gesinves@unizar.es, hasta las 10 horas del miércoles 22 de enero de 2025

►► Durante los días **22-23-24** el Servicio de Gestión de la Investigación comunicará el resultado de la revisión.

►►► Para para la entrega del **documento generado DEFINITIVO** con todas las firmas y con las autorizaciones y el compromiso de la entidad de mantener la vinculación (todos los miembros externos deben presentar ese documento) hasta las 10 horas del martes 28 de enero de 2025.

ENLACES DE INTERÉS	Novedades Presentación de solicitudes Modelos de documentos comunes a todos los proyectos Modelos de documentos específicos Enlaces relacionados Contacto Enlace a Costes Laborales para presupuestos
---------------------------	---

ANEXO V. Convocatorias incompatibles.

1.- Proyectos tipo A, B y RTA

Año conv.	identif. BDNS	Modalidad de la actuación	Órgano convocante
PI 2021	541699	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud	Instituto de Salud Carlos III
PID 2021	590214	«Proyectos de Generación de Conocimiento»	Agencia Estatal de Investigación
PI 2022	609489	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de I+D+i en salud	Instituto de Salud Carlos III
PID 2022	662668	«Proyectos de Generación de Conocimiento»	Agencia Estatal de Investigación
PI 2023	682488	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de I+D+i en salud	Instituto de Salud Carlos III
PID 2023	732796	«Proyectos de Generación de Conocimiento»	Agencia Estatal de Investigación
PI 2024	734336	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de I+D+i en salud	Instituto de Salud Carlos III

2.- Proyectos tipo I

Año conv.	Identif. BDNS	Modalidad de la actuación	Órgano convocante
PID 2023	732796	«Proyectos de Generación de Conocimiento»	Agencia Estatal de Investigación
PCI 2024_1	744562	Proyectos de Colaboración Internacional PCI2024-1	Agencia Estatal de Investigación
PCI 2024_2	785477	Proyectos de Colaboración Internacional PCI2024-2	Agencia Estatal de Investigación